

PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO Y /O VIOLENCIA ESCOLAR

1.-Fundamentación.

Prevención a las acciones de maltrato y/o Violencia Escolar.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo frente a maltrato y/o violencia escolar forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento. Se cumple con este objetivo cuando la comunidad educativa interactúa en un ambiente de compañerismo, de tolerancia, de valorar y respetar las diferencias.

Los miembros de la comunidad Educativa deben conocer los siguientes indicadores para asegurar una sana Convivencia Escolar.

1. Expresar su opinión en forma respetuosa.
2. Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Respetar la libertad personal y de conciencia.
4. Respetar las convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
5. Respetar la diversidad de género.
6. Respetar la propiedad ajena.
7. Utilizar un lenguaje respetuoso y buenos modales.
8. Utilizar el diálogo para la resolución de conflictos.
9. Otras que no estén consideradas y que dañen el bienestar ya sea emocional y / o físico de un integrante de la comunidad escolar.

2.-Definición de Maltrato y / o Violencia escolar.

Relación de víctima y victimario

Definición de Violencia o Maltrato Escolar: De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley de Violencia Escolar, 2011)

3.-Relación de víctima y victimario.

1. Desequilibrio de poder ya sea físico, psicológico o social, generando un trato desigual en las relaciones interpersonales.
2. Intencionalidad y repetición de la acción agresiva, generando en la víctima la condición de ser blanco de futuras agresiones.
3. Indefensión del estudiante acosado.
4. Es sostenida en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada de abuso.
5. La víctima no tiene posibilidad de controlar la situación.

4.-Responsables.

En la situación de Maltrato y / o Violencia Escolar se deberá identificar también como victimario no sólo a la persona que realiza la acción sino a los partícipes en el hecho y también a aquellos que han actuado como testigos pasivos.

5.-Tipos de Maltrato y/o Violencia Escolar.

Se considerarán constitutivas de Maltrato y/ o Violencia Escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Físico:

- a) Agresión física directa con golpes, empujones, zancadillas, jalones de ropa o pelo.
- b) Agresiones con objetos.
- c) Morder.
- d) Tirar escupo.
- e) Hostigamiento de connotación sexual, aun cuando no fueran constitutivos de delito.

Verbal:

- a) Agresión verbal con insultos o garabatos, gestos groseros o amenazantes.
- b) Intimidación, amenaza y chantaje.
- c) Amedrentamiento o burla.
- d) Descalificaciones personales como sobrenombres u otros calificativos hirientes.

Sicológico:

- a) Situación emocional vulnerable frente a los hechos vivenciados.
- b) Temor o rechazo de asistir al establecimiento.
- c) Retraimiento.

Social:

- a) Agresión física indirecta.
- b) Exclusión y marginación social expresada en situaciones pedagógicas, juegos, actividades grupales y de convivencia.

- c) Discriminación a un estudiante por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, creencia religiosa, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o intelectual.
- d) Hostigamiento en redes sociales.

Otros:

- Agresiones no mencionadas, pero que sí clasifican dentro de alguna categoría serán consideradas como Maltrato y/o Violencia Escolar.

6.- PROTOCOLO

Ante cualquier situación de Maltrato y / o Violencia Escolar ocurrida dentro del establecimiento se requiere acciones oportunas que permitan detener y modificar dicha situación.

Procedimiento:

Ante el conocimiento de la situación ocurrida dentro del establecimiento el profesor, Asistente de Educación, Auxiliares, Administrativos, estudiantes, padres y / o Apoderados, que estén en antecedentes de tal situación, llámese dudas o certezas de maltrato psicológico y/o físico ,hostigamiento y / o agresión tiene la obligación de trasmitirla a la Dirección y/o Subdirección y/o Inspectoría General para constatar si es un hecho aislado o corresponde sea derivado al comité de convivencia escolar .

Derivación Interna

1. La persona que sospecha o es testigo y/o conoce la situación de maltrato de un estudiante a otro estudiante, debe informar a Dirección, Subdirección y / o Inspectoría de los hechos observados y /o la información que tenga al respecto.
2. La información debe ser entregada de manera verbal y por escrito con su firma y datos personales.
3. Tomado conocimiento de la situación, Subdirección y/o Inspectoría constatarán la versión de los hechos con los estudiantes implicados de manera individual y/ o grupal a través del proceso de entrevista. (anexo entrevista)
4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
5. Si el hecho constituye una situación aislada en la conducta del estudiante, Inspectoría realiza la siguiente gestión:
 - a) Se deja registrada la situación en la hoja de vida del estudiante.
 - b) Se informa al profesor jefe en caso de que no esté en conocimiento de la situación.

- c) Se cita al apoderado a través de cualquier medio para informar del hecho y la responsabilidad del estudiante.
- d) Se conversa con los padres y / o apoderados del estudiante las medidas reparatorias pertinentes y adecuadas a la situación.

Medidas reparatorias a considerar:

- Disculpa oral y / o escrita.
 - Regalo confeccionado con sus manos.
 - Conversación dirigida con la Psicóloga.
 - Presentación de un tema.
 - Afiche.
 - Fotos u otros que se consideren constitutivos de reflexión y cambio de la conducta por parte del estudiante.
- e) Apoderado firma hoja de vida del estudiante.
6. Si el hecho es reiterativo en la conducta del estudiante se deriva al Comité de Convivencia.

Derivación Comité de convivencia

1. Encargada y / o un miembro del Comité de Convivencia se entrevista con los estudiantes responsables y otros.
2. En caso de estimarse necesario, la encargada de convivencia adoptará las medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, además de las medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.
 - Vigilancia especial, de docentes y/ o compañeros.
 - Compromiso escrito y / o verbal.
 - Horarios especiales. Entre otras medidas.
3. Encargada de convivencia u otro miembro del comité cita a los padres para poner en antecedentes de la situación ocurrida. Se deja constancia escrita en libro de clases y / o de actas de las entrevistas realizadas y la información aportada.
4. El comité de convivencia en base a toda la información recaudada elabora respuesta escrita para ser presentado a la Directora del colegio como presentación del caso.
5. Aprobación del documento por parte de Dirección.
 - El documento debe tener:
 - Relato de los hechos e información obtenida.

- Acuerdos y/o acciones reparatorias para todos los estudiantes involucrados las que son determinadas caso a caso por el Comité de Convivencia y la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
 - Apoyo de psicóloga del colegio para él o los estudiantes en caso de que el Comité decida que es necesario.
 - Aplicación de Reglamento Interno según corresponda por la falta cometida en caso de aplicarse una sanción.
6. En reunión programada se firma el documento por parte de los padres y/o apoderados elaborado y aprobado por Dirección. La reunión además tendrá como finalidad esclarecer los hechos y, de ser posible, buscar un acuerdo entre las partes en aquellos casos en que la acción denunciada no sea constitutiva de delito.
 7. Una copia del documento elaborado por el comité de convivencia debe quedar archivada en el colegio con las firmas solicitadas en el mismo.
 8. Los padres y apoderados en caso de estar en desacuerdo con lo expuesto en el escrito tienen un plazo de 48 horas para apelar ante La Dirección del Colegio.
 9. Se informa a los profesores jefes a cargo para realizar acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
 10. Se Informará a los docentes que se relacionan directamente con los estudiantes involucrados.
 11. Seguimiento desde los docentes que están relacionados.
 12. Seguimiento desde el comité de convivencia.

De las medidas y acciones reparatorias.

1. Las medidas reparatorias contemplarán acciones que van desde las disculpas públicas hasta la confección de afiches, diarios murales, trípticos u otros que promuevan el valor o derecho que ha sido vulnerado.
2. Citación de los padres y /o apoderados en un plazo de 3 meses para evaluar las relaciones del estudiante en el colegio.

Las faltas graves cometidas por alumnos mayores de 14 años y que pudieran ser constitutivas de delito serán denunciadas de inmediato a las autoridades competentes. De este hecho se informará de inmediato a los apoderados de los estudiantes involucrados (Ley de Responsabilidad Penal Juvenil).

Situación judicializada.

- a) Es responsabilidad de los padres y/o a apoderados informar a Dirección, Inspectoría y profesor jefe de una situación judicializada.
- b) Los docentes en caso de situación judicializada no podrán realizar entrevistas, comentarios y/ o entablar conversaciones con los estudiantes involucrados para no obstaculizar la acción de la justicia.
- c) En protección de la integridad del o los menores, la Dirección del Establecimiento acoge en su totalidad lo solicitado a través de los Tribunales de Justicia de Chile y/ o especialistas que han estado bajo el cuidado de los menores involucrados.
- d) En caso de que el fallo no se resuelva en el año lectivo del alumno, los padres y / o apoderados están en obligación de informar y actualizar los datos e informar a Dirección, Inspectoría, y a profesor jefe de la situación actualizada.

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL Y/ O ACOSO.

I.-Introducción.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo de abuso sexual y/o acoso forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento.

A.- En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

B.-Definición de abuso sexual.

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia.

También abarca los casos en que existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas, chantaje, manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.

II.-Medidas preventivas.

A- Acceso a baños.

1. Los baños de los estudiantes son de uso exclusivo de ellos, por lo tanto, apoderados, profesores, asistentes de la educación y personas externas a la unidad educativa deben utilizar para su uso personal los baños asignados por la Dirección del Colegio.
2. Los estudiantes de 2do ciclo y Educación Media no podrán ingresar ni ocupar los servicios higiénicos de los estudiantes de Pre-básica y Primer Ciclo.
3. Los docentes y asistente de la Educación no podrán acompañar a un estudiante al interior de un baño. En caso excepcional en que el estudiante requiera ser asistido y con previa autorización del apoderado, se hará ingreso a los baños.

B.- Uso de Camarines y duchas.

1. Los camarines y duchas son de uso exclusivo de los estudiantes, por lo anterior, no se permite el ingreso de otros integrantes de la comunidad a estas dependencias mientras estén siendo utilizadas por los estudiantes.
2. Es responsabilidad del docente de Educación Física o de Deportes proteger la integridad de los estudiantes mientras estén usando estas dependencias.
3. Los estudiantes no deben invadir la privacidad del otro, realizar burlas, comentarios o alusiones referidas a su cuerpo, u otra acción que los vulnere o denigre.
4. Los docentes o asistentes de la Educación pueden ingresar a los baños de los estudiantes solo cuando sea una situación de riesgo inminente.

C.- Entrevistas y / o conversaciones y uso de redes sociales con estudiantes.

1. La entrevista y / o conversación con el estudiante, se realiza en una oficina o dependencia al interior del establecimiento y se debe dejar la puerta abierta o entreabierta.
2. Las entrevistas y / o conversaciones serán asignadas solo en horario de clases.
3. Sólo se permite al personal del Colegio participar en eventos sociales con estudiantes que se enmarquen dentro de las actividades propias del colegio.
4. Ningún integrante de la comunidad educativa debe salir del establecimiento en compañía de estudiantes en actividades no autorizadas por la dirección del colegio.
5. El uso de redes sociales es solo con fines pedagógicos.

D.- Estudiantes de Pre- básica.

1. Los estudiantes de Educación pre-básica no podrán estar en ningún momento sin la supervisión de docentes o asistentes de la Educación.
2. No se dará dinero, regalo u objeto a algún estudiante en particular.
3. Los estudiantes en el baño son autónomos en su higiene y solo reciben supervisión de educadoras y técnicos.
4. En el caso de que un estudiante aún no controle esfínter y por ello se haya orinado o defecado en su ropa, se deberá llamar a su apoderado para que éste proceda a limpiarlo y mudarlo.
5. Al ingreso de la jornada serán recibidos en la puerta-mampara del parvulario por las asistentes de la educación o Docentes parvularias, no pudiendo ingresar los apoderados al Hall.
6. No se permitirá el ingreso del apoderado a los baños de los estudiantes, salvo que sea requerido por la docente parvularia para cambio de ropa del estudiante.
7. El ingreso a los baños de la pre-básica está restringido para toda la comunidad. Solo educadoras y asistentes harán ingreso para supervisión y/ o situaciones de emergencia
8. Los auxiliares de aseo no podrán ingresar al baño mientras los estudiantes estén en jornada de clases.

E.- Uso de la tecnología, de la Información, Internet, celulares y otros.

1. Los estudiantes no deben tomar fotos íntimas y / o grabaciones de contenido sexual dentro del establecimiento, ya que esto constituye delito.
2. Los estudiantes no deben permitir que le tomen fotos íntimas y / o grabaciones de contenido sexual dentro del establecimiento, ya que esto constituye delito.
3. Denunciar a cualquier integrante de la comunidad educativa que solicite a un estudiante bajo cualquier medio tomar y / o tomarse fotos íntimas dentro del establecimiento y / o en actividades programadas por el colegio.
4. Denunciar al integrante de la comunidad que difunda dentro del establecimiento material con contenido sexual.
5. Denunciar a cualquier integrante de la comunidad educativa que diga y / o envíe mensajes insinuantes a través de cualquier medio que afecten el espacio privado del estudiante.
6. Los trabajadores de la comunidad del Colegio Santa María de Cervellón no deben establecer relaciones de amistad con los estudiantes.
7. Los estudiantes no deben permitir que se realicen clases u otra actividad después de la jornada y / o en recreos sin la autorización de Dirección.
8. En caso que se presente cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el estudiante debe acercarse a la brevedad a uno de los siguientes canales: Dirección, Inspectoría, Docentes, Orientación, Psicología y manifestar los hechos vivenciados, observados y / o estar en conocimiento.

F.- Salidas a terreno con cursos, delegaciones y selecciones.

1. Las personas encargadas de las delegaciones, velarán por el cumplimiento de este protocolo en todo momento y lugar en que los estudiantes se encuentren participando o pernoctando.

G.- Asistencia espiritual, Jornadas y Retiros.

De la misma manera, las personas encargadas de la asistencia espiritual, retiros, Jornadas y sacramentos velarán por el cumplimiento de este protocolo en todo momento y lugar en que los estudiantes se encuentren participando o pernoctando.

II.- Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad.

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar a Dirección o a algún miembro del comité de convivencia.
2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima.
3. Se cita al apoderado siempre que no sea responsable de la agresión del estudiante, en caso contrario y por razones de seguridad se cita a otro familiar cercano y de confianza del estudiante por cualquier medio viable.
4. En entrevista realizada por la encargada y un colaborador del comité de sana convivencia, se solicita al apoderado o al familiar una evaluación psicológica del estudiante para descartar alguna situación de agresión. La evaluación si lo desea el apoderado o su familiar puede ser realizada por psicólogo del establecimiento.
5. Del informe emanado por el especialista se concluye que, si las sospechas tienen base verosímil, el hecho debe ser denunciado ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía.
6. Si existe la duda con respecto a la denuncia, concurrir a la P.D.I para que ellos determinen si corresponde o no realizar la denuncia. **Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.**

III.- Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad.

Si un estudiante cuenta un miembro de la comunidad educativa que es víctima de abuso sexual, la persona debe comunicarlo a Dirección, Subdirección, Inspectoría, y/ o al Comité de Sana Convivencia.

1. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
2. La persona que escucha el relato del estudiante abusado sexualmente, debe actuar de la siguiente forma:
 - Como primera acción se debe realizar la contención emocional del estudiante.
 - Escucha activa al estudiante.

- Se debe hablar con él o ella en un espacio que resguarde su privacidad, haciendo todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila y de confianza.
 - Procurar que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No se le debe interrumpir, ni presionar, ni hacer preguntas innecesarias respecto a los detalles.
 - Intentar transmitir al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestionar su relato ni enjuiciar.
 - No se debe inducir el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. Si no quiere hablar, no se le debe presionar. Se debe respetar su silencio.
 - Registrar en forma textual el relato del estudiante.
 - **No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva, es decir, evitar la revictimización.**
3. Citación al apoderado a través de cualquier medio viable.
 4. En caso de que el sospechoso de cometer el abuso sea el apoderado/a no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del estudiante. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima
 5. Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.
 6. La denunciase debe realizar antes de transcurridas las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).
2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor u otros.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
4. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

III.- Procedimiento en caso de abuso sexual entre estudiantes.

Abuso Sexual entre estudiantes menores de 14 Años

La persona que haya recibido la denuncia o haya visto el hecho de los estudiantes debe comunicarlo a Dirección, Subdirección, Inspectoría, y/ o al Comité de Sana Convivencia.

1. La persona una vez que haya comunicado el hecho debe registrarlo por escrito.
2. El documento queda en resguardo en el comité de Sana Convivencia.
3. Se debe citar a los padres y apoderados del o los estudiantes a través de cualquier medio viable.
4. Dirección, y el Comité de Sana Convivencia tendrán las entrevistas con los padres y/o apoderados del o los estudiantes las que puede ser de manera conjunta o por separado. En dicha entrevista se tomarán los acuerdos oportunos para cuidar y resguardar a los menores.
5. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe comunicarse con la OPD (Oficina de protección de los derechos de la infancia) o con los Tribunales de Familia.

IV. Abuso Sexual de un estudiante mayor de 14 Años a un estudiante menor de 14 Años.

La persona que haya recibido la denuncia o haya visto el hecho del o los estudiantes debe comunicarlo a Dirección, Subdirección, Inspectoría y/ o al Comité de Sana Convivencia.

1. La persona una vez que haya comunicado el hecho debe registrarlo por escrito.
2. El documento queda en resguardo en el comité de Sana Convivencia.
3. Se debe citar a los padres y apoderados del o los estudiantes a través de cualquier medio viable.
4. Dirección, y el Comité de Sana Convivencia tendrán las entrevistas con los padres y/o apoderados del o los estudiantes las que puede ser de manera conjunta o por separado. En dicha entrevista se tomarán los acuerdos oportunos para cuidar y resguardar a los menores.
5. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

V.-Abuso Sexual de docente o asistente de la educación a estudiante.

La persona que haya recibido la denuncia o haya visto el hecho del o los estudiantes debe comunicarlo a Dirección, Subdirección, Inspectoría y/ o al Comité de Sana Convivencia.

1. La persona una vez que haya comunicado el hecho debe registrarlo por escrito.
2. El documento queda en resguardo en el comité de Sana Convivencia.
3. Dirección conversa con el trabajador y relata los hechos y la responsabilidad que se le asigna en los mismos.

4. Se debe citar a los padres y apoderados del o los estudiantes a través de cualquier medio viable.
5. Dirección, y el Comité de Sana Convivencia tendrán las entrevistas con los padres y/o apoderados del o los estudiantes las que puede ser de manera conjunta o por separado. En dicha entrevista se tomarán los acuerdos oportunos para cuidar y resguardar a los menores.
6. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, el afectado o el eventual responsable será apartado de sus funciones, lo que no implica despido. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral.

VI. Manejo de la Información.

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

VII. Rol del colegio en la reparación.

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño/a, o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.

VIII.-Denuncia aceptada ante la justicia.

- a) Los docentes en caso de situación judicializada no podrán realizar entrevistas, comentarios y/ o entablar conversaciones con los estudiantes en relación a la denuncia interpuesta.
- b) En protección de la integridad del estudiante, la Dirección del Establecimiento acoge en su totalidad lo solicitado a través de los Tribunales de Justicia de Chile y/ o especialistas que han estado bajo el cuidado del o los estudiantes.

- c) En el caso de que el fallo no se resuelva en el año lectivo del o los estudiantes, los padres y / o apoderados están en obligación de informar y actualizar los datos e informar a Dirección, Inspectoría y/o al profesor jefe de la situación actualizada.

PROTOCOLO CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.

I.- Fundamentación.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo de consumo y porte de drogas y alcohol forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento.

Obligación de denunciar:

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

II.- Introducción.

La prevención del consumo de drogas y alcohol debe ser un objetivo de la comunidad escolar en donde las familias y los estudiantes toman un rol protagónico.

La familia como agente de prevención es clave en la formación y educación del hombre integral que la sociedad en su conjunto desea formar.

A.-Indicadores que son importantes considerar desde las familias.

- Estar atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Mantener una comunicación constante con el colegio.
- Solicitar ayuda, cuando aparece esta problemática.

- Favorecer estilos de vida saludables.
- Participar de la vida escolar.

B.-Estrategias de prevención realizadas en el colegio.

1. El estudiante debe conocer las estrategias de prevención que ofrece su colegio y estas son abordadas desde el programa de orientación.
2. Promover los vínculos respetuosos con los estudiantes, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
3. Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
4. Activar mecanismos de apoyo al estudiante y la familia
5. Se participará en la encuesta SENDA que se realiza en estudiantes sobre consumo de alcohol y droga y cuyos resultados son abordados por el comité de convivencia.
6. Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol a través de Charlas de organismos especializados como son la PDI y /o Carabineros de Chile. Temática Droga y alcohol y su consumo en adolescentes.
7. Desarrollar actividades que promuevan conductas saludables en la comunidad escolar.

C.-Estrategias de prevención realizadas por los estudiantes.

1. Solicitando orientación y ayuda cuando ellos o un compañero puede estar en problemas.

II.- Consumo y / o porte de alcohol al interior del establecimiento y /o presentarse bajo los efectos del alcohol.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar a Dirección, y / o Inspectoría de forma inmediata frente estos hechos.

1. En caso de detectar en un estudiante el consumo y / o porte de alcohol al interior del establecimiento educacional, la persona testigo del hecho o en conocimiento de éste debe comunicarlo a Inspectoría General y /o Dirección.
2. Inspectoría General conversa con él o los estudiantes responsables de la situación y aclara los hechos en la medida que la situación lo permita.
3. Inspectoría General y/o Subdirección, se comunica por cualquier medio con los padres y/o apoderados del o los estudiantes para que se presenten a la brevedad en el colegio.
4. El estudiante es retirado del establecimiento por sus padres y/ o apoderados o un adulto responsable designado por el apoderado.
5. El apoderado firma en el libro de clases la observación registrada por Inspectoría y/o subdirección. Se deja constancia que la falta cometida por el estudiante es considerada gravísima según reglamento Interno.

6. Los padres y/o apoderados y el estudiante son citados para el día siguiente de ocurrido el hecho o para el día que quede acordado en ese momento.
7. Se comunica el hecho al profesor jefe del estudiante si no está al tanto de la situación.

Entrevista:

- Participan: Dirección, Inspectoría, Profesor jefe.
 - El estudiante debe tener un debido proceso.
 - Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
 - El estudiante no debe ser sometido a un interrogatorio, no se debe culpar ni tampoco indagar de forma inoportuna.
 - Relato del hecho por parte del estudiante.
 - Relato del hecho por parte del Colegio.
 - Se firma carta compromiso por parte de los padres y el estudiante.
 - Se solicita al apoderado informe y evaluación de profesional del área. El documento debe ser entregado en un plazo de 30 días.
8. El seguimiento del caso se realiza desde la asistencia del profesor jefe y del comité de convivencia. Llevando el registro del mismo.

III.-Seguimiento.

Esta problemática requiere del compromiso y el trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa, con la finalidad de construir conjuntamente estrategias para la prevención, protección y cuidado de niños, niñas y jóvenes.

El seguimiento del caso se realiza desde el profesor jefe, UTP, y del comité de convivencia. Llevando el registro del mismo.

Medidas formativas, de apoyo pedagógico.

Si el informe del profesional de área solicita un ajuste curricular para el estudiante, este se le brindará desde la Unidad Técnica Pedagógica con el objetivo que pueda responder de manera efectiva en su proceso curricular.

A.- Evaluaciones.

- a) Profesor jefe acompaña en este proceso al estudiante.
- b) El profesor Tutor acompaña y vigila el proceso del o la estudiante y reporta informes escritos a la Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Desde la UTP se elabora un plan de evaluación para él o la estudiante.
- d) Dicho plan contempla los criterios para la promoción considerando asignaturas, tipo de evaluación, asistencia, flexibilización y prioridad de contenidos y otros que se consideren oportunos considerar.

III.- Consumo y/o porte de drogas al interior del establecimiento y /o presentarse bajo los efectos de las drogas.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar a Dirección, y / o Inspectoría de forma inmediata frente estos hechos.

1. En caso de detectar en un estudiante el consumo y / o porte de droga al interior del establecimiento educacional, la persona testigo del hecho o en conocimiento de éste debe comunicarlo a Inspectoría General y /o Dirección.
2. Inspectoría General conversa con él o los estudiantes responsables de la situación y aclara los hechos en la medida que la situación lo permita.
3. Inspectoría General y/o Subdirección, se comunica por cualquier medio con los padres y/o apoderados del o los estudiantes para que se presenten a la brevedad en el colegio.
4. El estudiante es retirado del establecimiento por sus padres y/ o apoderados o un adulto responsable designado por el apoderado.
5. El apoderado firma en el libro de clases la observación registrada por Inspectoría y/o subdirección. Se deja constancia que la falta cometida por el estudiante es considerada gravísima según reglamento Interno.
6. Los padres y/o apoderados y el estudiante son citados para el día siguiente de ocurrido el hecho. **Se informa a los padres y /o apoderados del estudiante que el hecho ocurrido debe ser denunciado a las autoridades correspondientes, ya que constituye un delito.**
7. **Dirección determina el encargado de realizar esta acción ante la justicia.**
8. Se comunica el hecho al profesor jefe del estudiante si no está al tanto de la situación.

Entrevista: Participan: Dirección, Inspectoría, Profesor jefe.

- El estudiante debe tener un debido proceso.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- El estudiante no debe ser sometido a un interrogatorio, no se debe culpar ni tampoco indagar de forma inoportuna.
- Relato del hecho por parte del estudiante.
- Relato del hecho por parte del Colegio.
- Se firma carta compromiso por parte de los padres y el estudiante.
- Se solicita al apoderado informe y evaluación de profesional del área. El documento debe ser entregado en un plazo de 15 días.

IV.-Seguimiento.

Esta problemática requiere del compromiso y el trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa, con la finalidad de construir conjuntamente estrategias para la prevención, protección y cuidado de niños, niñas y jóvenes.

El seguimiento del caso se realiza desde el profesor jefe, UTP, y del comité de convivencia. Llevando el registro del mismo.

Medidas formativas, de apoyo pedagógico.

Si el informe del profesional de área solicita un ajuste curricular para el estudiante, este se le brindará desde la Unidad Técnica Pedagógica con el objetivo que pueda responder de manera efectiva en su proceso curricular.

A.- Evaluaciones.

- e) Profesor jefe acompaña en este proceso al estudiante.
- f) El profesor Tutor acompaña y vigila el proceso del o la estudiante y reporta informes escritos a la Encargada de Convivencia Escolar.
- g) Desde la UTP se elabora un plan de evaluación para él o la estudiante.
- h) Dicho plan contempla los criterios para la promoción considerando asignaturas, tipo de evaluación, asistencia, flexibilización y prioridad de contenidos y otros que se consideren oportunos considerar.

B.-Redes de apoyo: socialcruzmelo@gmail.com

Es importante que la comunidad educativa este en conocimiento que el micro tráfico es un delito y el Colegio está en obligación de denunciar el hecho a las autoridades.

PROCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

I.-Fundamentación.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo de Accidentes Escolares forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento.

El siguiente protocolo tendrá por objetivo atender y asistir oportunamente a los estudiantes que presenten malestares asociados a salud y accidentes escolares durante la jornada escolar.

En un accidente escolar es muy importante tener información actualizada del estudiante es por ello que los padres y/o apoderados deben completar el registro de enfermería con datos actualizados del estudiante.

La notificación del accidente es responsabilidad del colegio y será Inspectoría y/o subdirección y/o Encargada de enfermería quien notifique directamente al apoderado.

Para evitar interferencias y malos entendidos, se solicita respetar esta normativa e instruir a sus hijos sobre el adecuado uso del celular en estas emergencias.

II.- Seguro escolar.

Estatal:

El Estado resguarda a todos los alumnos regulares de los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial, con un Seguro Escolar gratuito el cual aplica en casos de accidentes que sucedan en las escuelas y liceos, o en el trayecto a éste, al ingreso o salida, o bien que transcurran durante la realización de la práctica profesional (Educación Técnico-Profesional).

Privado:

Este seguro tiene características de un contrato personal entre el apoderado y una Clínica Privada con los costos asociados que ello implica.

III.-Clasificación de los accidentes.

- **Leves.** Es el accidente que requiere atención de primero auxilios, pero que no compromete el bienestar general del estudiante. Normalmente se supera con una curación o unos minutos de descanso.
- **Menos leves.** Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial.
- **Graves.** Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial.

IV.- Plan de acción.

A.- Accidentes leves.

En el tratamiento de estos accidentes:

Del traslado.

1. En prebásica y primero básico el estudiante será llevado a la enfermería por la educadora o asistente. En el caso de que se encuentre con un profesor de asignatura será la asistente que acompañe al niño al lugar de atención.

2. Los estudiantes de cursos superiores se dirigen acompañados por alguien que determine el adulto responsable que se encuentre con ellos.
3. Él o la estudiante es atendido por la encargada de enfermería y en caso de ausencia él o la estudiante es asistido por inspección.
4. Se completa registro de atención del estudiante.
5. La Encargada de enfermería junto a Inspección evalúan la situación de enviarlo a casa o que retome su jornada de clases de manera normal.
6. Se da aviso al apoderado bajo cualquier medio y /o se registra en la agenda del estudiante.
7. El estudiante espera en enfermería, en el caso que el apoderado decida retirarlo del colegio.
8. El apoderado o adulto responsable que retira al estudiante del colegio debe firmar registro de salida en portería.

B.- Accidentes Menos leves.

En el tratamiento de estos accidentes:

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar da aviso del accidente a encargada de enfermería y/ o Inspección.
2. La encargada de enfermería y /o inspección se dirigen al lugar donde está él o la estudiante con la silla de ruedas para poder realizar el traslado del o la estudiante a la sala de enfermería.
3. Encargada de enfermería toma signos vitales al estudiante, aplicará atención primaria y evaluará la situación.
4. Inspección y/ o subdirección y/o encargada de enfermería, llamará al apoderado para comunicar el hecho.
5. Se pregunta al apoderado si necesita seguro estatal.
 - Hospitales Roberto del Rio hasta los 14 años 9 meses.

Profesor Zañartu 1085. Comuna de Independencia.

Contacto 225758000

- Hospital San José desde los 14 años 10 meses.

San José 1196. Comuna de Independencia.
Contacto 22568538- 225680540

6. En caso de requerir seguro estatal se completa el formulario **registro de accidente** y se entregan 4 copias al apoderado. Para ambos hospitales sirve el mismo formulario.
7. El estudiante es trasladado en sillas de ruedas hasta el transporte que lo lleva al centro asistencial.

El formulario es solicitado en el centro asistencial, pero no es impedimento la atención del estudiante en caso que no lo presente en ese momento.

El formulario puede ser solicitado al colegio dentro de las 24 horas a Subdirección y/o inspección y/o encargada de enfermería.

C.- Accidentes Graves.

En el tratamiento de estos accidentes:

Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial.

Accidente grave con llamada al apoderado y/o ambulancia.

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar da aviso del accidente a encargada de enfermería y/ o Inspección.
2. Él o la estudiante accidentada debe ser contenida y acompañada en el lugar del accidente.
3. La encargada de enfermería y /o inspección se dirigen al lugar donde está él o la estudiante.
4. Si el estudiante puede ser trasladado a enfermería se hace en silla de ruedas o en camilla dependiendo del tipo de accidente. El traslado se realiza si el tipo de accidente sufrido por el estudiante lo permite.
5. Si el estudiante no puede ser trasladado se deja en el lugar donde se encuentra.
6. Inspección y/ o subdirección y/o encargada de enfermería, llamará al apoderado para comunicar el hecho y coordinar el traslado en ambulancia del estudiante a un centro asistencial. Acompaña en la ambulancia encargada de enfermería y/o Inspección y/o subdirección
7. Encargada de enfermería toma signos vitales al estudiante, aplicará atención primaria y evaluará la situación.

AMBULANCIA contacto SAMU 131. El servicio coordina si el estudiante es derivado al Hospital Roberto del Río o al Hospital San José.

8. Se pregunta al apoderado si necesita seguro estatal.

- Hospitales Roberto del Río hasta los 14 años 9 meses.

Profesor Zañartu 1085. Comuna de Independencia.
Contacto 225758000

- Hospital San José desde los 14 años 10 meses.

San José 1196. Comuna de Independencia.

Contacto 22568538- 225680540

9. En caso de requerir seguro estatal se completa el formulario **registro de accidente** y se entregan 4 copias al apoderado. Para ambos hospitales sirve el mismo formulario.

V.- Accidentes escolares en salidas pedagógicas.

1. En el caso que un estudiante sufra un accidente fuera del colegio:
2. El profesor a cargo debe llevar un registro con la nómina de los estudiantes y sus números de contacto.
3. Docente se comunica con el apoderado.
4. Docente o presidente de curso da aviso enseguida al establecimiento.
5. Subdirección, Inspectoría, encargada de enfermería se comunican con apoderado y profesor a cargo, para gestionar traslado del estudiante hacia centro asistencial.

VI.- En caso de enfermedad.

En el caso que el estudiante llegue enfermo desde el hogar, o presente síntomas durante la jornada escolar es atendido por la encargada de enfermería del colegio y en caso de su ausencia lo hace Inspectoría.

1. La encargada de enfermería y/o Inspectoría completa registro de atención del estudiante.
2. La Encargada de enfermería junto a Inspectoría evalúan la situación de enviarlo a casa.
3. Se da aviso al apoderado bajo cualquier medio.
4. El estudiante espera en enfermería.
5. El estudiante es retirado del colegio por el apoderado o un adulto responsable asignado por apoderado.
6. El apoderado o adulto responsable firma registro de salida en portería.

En el caso de malestares asociados a salud, se otorgará al estudiante los primeros auxilios que requiera.

Enfermería dispone de equipamiento para primera atención /(vendajes, material de curación) exploración física, traslado en camilla silla de ruedas gel, presión entre otras.)

Los padres y/ o apoderados deben informar al profesor jefe y/o a inspectoría de la salud física del estudiante.

El apoderado que solicite administrar un medicamento al estudiante debe ser acompañado con la receta médica. Medicamento y receta deben ser entregadas a Inspectoría de manera directa.

PROTOCOLO RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

I.- Introducción.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo de Retención de estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento.

Marco Legal:

- a) En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- b) Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- c) La Ley N° 20.370, Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- d) El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Valores:

Proyecto Educativo Institucional CSMC.

“Formar personas libres ,capaces de asumir y vivir los valores cristianos católicos que a través de una educación integral puedan desarrollar sus capacidades intelectuales morales y espirituales, ponerlas al servicio de la Sociedad y construir desde su actuar el legado del Amor Misericordioso” .

El Colegio Santa María de Cervellón, opta por la vida.

II.- Conocimiento del embarazo o situación de paternidad.

- a) La situación de embarazo y de paternidad en los estudiantes es un imperativo para las familias comunicarlas a la Dirección del Colegio.
- b) En la situación que la estudiante comunique su situación de embarazo y un estudiante comunique su situación de paternidad a un docente de la comunidad educativa; la y el estudiante se deben sentir acogidos, acompañados y por ningún motivo cuestionar o emitir juicios en la situación.

- c) El docente debe motivar a la y el estudiante para comunicar la situación a Dirección del colegio; si el objetivo no se logra el docente debe informar a la Dirección del Colegio.
- d) Dirección del colegio se comunica con los padres y apoderados del y la estudiante para tener una entrevista con ellos y realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
- e) Dirección manifiesta que el acompañamiento en la primera etapa lo puede realizar Orientadora y/o Psicóloga del colegio en caso que la familia lo considere necesario.
- f) Dirección informa que el Colegio apoya todo su proceso escolar.

Criterios a considerar:

A.- Evaluaciones.

- i) Dirección del establecimiento nombra a un profesor Tutor que sea cercano a él o la estudiante.
- j) El profesor Tutor acompaña y vigila el proceso del o la estudiante y reporta informes escritos a la Dirección del Colegio.
- k) Desde la UTP se elabora un plan de evaluación para él o la estudiante.
- l) Dicho plan contempla los criterios para la promoción considerando asignaturas, tipo de evaluación, asistencia, flexibilización y prioridad de contenidos y otros que se consideren oportunos considerar.

B.- Consideración en la asistencia a clases.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

C.- Respeto del período de embarazo.

- a) Él o la estudiante tienen derecho de concurrir a controles y actividades que demanden el cuidado del embarazo.
- b) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan acceder a dependencias donde su seguridad personal este en mayor resguardo. Biblioteca, casino, sala de clases u otro.

D.- Respeto del período de maternidad y Paternidad.

- a) La estudiante debe informar si es necesario, el horario de alimentación de su hijo/a con el objetivo de tener claro sus tiempos de traslado.
- b) La licencia médica del hijo/a es documento válido para él o la estudiante y en esta situación se deben tomar las medidas necesarias en el apoyo curricular que el Colegio brinda a los estudiantes en su periodo de ausencia a clases.

E.- Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- 1.-Institución: Ministerio de Salud Dirección web: www.minsal.cl
- 2.-Institución: Ministerio de Desarrollo Social Descripción web: www.crececontigo.cl
- 3.-Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB) www.junaeb.cl 600 00400
- 4.-<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media>- 600 6600400
- 5.-Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Dirección web: www.junaeb.cl

PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES.

Fundamentación.

Constituirá un objetivo prioritario del Colegio Santa María de Cervellón, en relación al PEI promover una comunidad escolar que se caracterice por evidenciar una sana convivencia escolar entre todos sus integrantes: directivos, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, personal auxiliar, estudiantes, padres y /o apoderados.

El protocolo de vulneración de derechos a estudiantes forma parte del Reglamento Interno del Colegio Santa María de Cervellón.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento.

I.- Introducción

El Colegio Santa María de Cervellón se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, ratificada en Chile en el año 1990.

Los Cuatro principios fundamentales que lo sustentan son:

1. La no discriminación.
2. El compromiso con el interés superior del niño.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
4. Respeto a sus opiniones.

Como colegio, queremos ser garantes de que estos principios se cumplan y para ello se deben aplicar medidas administrativas, sociales, pedagógicas y educativas apropiadas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

II.- Conceptualización.

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño.

Nunca debemos permitir:

1. Golpes
2. Gritos
3. Abandono
4. Falta de cuidados higiénicos
5. Inasistencia a clases reiteradas sin justificación
6. Vivir violencia intrafamiliar
7. Abuso sexual
8. Otros maltratos psicológicos y físicos.

III. Procedimiento de Acción

Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos. Responsables de implementar el protocolo, las acciones y medidas que se dispongan.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos y/o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a Dirección y/o Inspectoría y/o Encargada de Convivencia y/o profesor jefe. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
2. La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización.

- Si el hecho es constitutivo de delito el colegio informará al adulto a cargo que se presentará la denuncia a las autoridades en un plazo de 24 horas (Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones).
 - En caso de abuso sexual, se activará **el protocolo de abuso sexual y / o acoso. DENUNCIA.**
3. La situación del estudiante se traspasa al comité de convivencia.
 4. El comité de convivencia en coordinación con sus miembros, organiza la o las entrevistas necesarias para tener información con respecto al hecho denunciado.
 5. Si se considera oportuno realizar una entrevista al estudiante idealmente la debe realizar psicólogo /a institucional o la realiza un miembro del comité de convivencia. En la entrevista con el estudiante se debe:
 - Escuchar respetuosamente el relato del estudiante.
 - No emitir juicios u opiniones.
 - Acoger al estudiante.
 6. Todas las entrevistas deben quedar registradas, escribiendo los hechos de la forma más fidedigna a lo relatado.
 7. Las entrevistas se realizarán en un plazo de 10 días de recibida la denuncia.
 8. La información obtenida es presentada a Dirección para establecer la línea de acción.

IV.-Derivación.

Las medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados serán comunicadas por el comité de Convivencia y se usarán todos los canales de comunicación necesarios para contactarlos.

1. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los padres y/ o apoderados del estudiante. En la entrevista se firman entre otros:
 - Acuerdos.
 - Compromiso.
 - Tratamientos sugeridos.
 - Lineamientos pedagógicos y ajustes curriculares.
 - Lineamientos conductuales.
 - Y otros que se deban considerar para revertir la situación de vulneración del estudiante.
2. El seguimiento del estudiante se realiza desde Orientación y profesor jefe.
3. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones y/o denuncias a las instituciones pertinentes al caso:
 - Tribunales de familia.
 - Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna.OPD
 - Derivación a programas ambulatorios SENAME.
 - Centros de salud mental u otra.

V.- Denuncia.

La Dirección del Colegio, designa al funcionario que deberá cumplir con el deber de informar a los Tribunales de Familia, y / o realizar la denuncia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos.

La denuncia se puede realizar en

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
4. <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/>
5. Por medio de la línea telefónica 800 730 800 que es gratuita, la que funciona en Santiago, en la Dirección **Regional Metropolitana** de SENAME.

VI.-Medidas de apoyo pedagógico para la comunidad escolar.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.